



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 148  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Ministerio de Educación

Resolución Nº 291

Córdoba, 3 de Julio de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0110-112434/2007, en que obran actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media Nº 349 de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas de dicho nivel serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0708/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECATEGORIZAR en Segun-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Secretaría de Obras Públicas

## Programa de colaboración de intercambio recíproco

*En base al Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Nacional del Agua.*

Resolución Nº 44

Córdoba, 20 de Mayo de 2009

Expediente Nº 0416-054635/08

**VISTO:** este expediente en que obra la Resolución Nº 000707/08 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual propicia se apruebe la contratación directa con el Instituto Nacional del Agua con el objeto de establecer un programa de colaboración de intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y la capacitación de recursos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente, en base al Convenio Marco, Acta Complementaria Nº 1, Anexos I, II, III y IV, suscripto entre esta Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Nacional del Agua.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/19 obra el mencionado Convenio el cual entre otros objetivos, tiende a normalizar un servicio esencial de alerta temprana de precipitaciones y picos de crecidas de ríos de distintas cuencas con la instalación de un equipamiento adquirido por la Provincia de Córdoba a dichos efectos. Por otro lado, en la Cláusula Segunda se prevé que para el logro de los objetivos indicados, las partes acordaran mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, entre otros.

Que corre a fs. 6/8 Acta Complementaria Nº I en donde se especifica que la tarea a realizar por parte del Instituto Nacional del Agua es la de llevar a cabo la instalación y puesta en marcha de las Estaciones Hidrometeorológicas telemétricas adquiridas en el marco de una Licitación Pública Internacional.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, por ser el Instituto Nacional del Agua un ente perteneciente a la Administración Pública Nacional, debiendo la Provincia de Córdoba aportar la suma de \$ 425.500,00 de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de la citada Acta Complementaria Nº I.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria que implicará la contratación de que se trata.

Por ello, las disposiciones del artículo 16 -segunda parte de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, artículo 28 de la Ley 9575 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 30/09,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la contratación directa para establecer un programa de colaboración de intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y la capacitación de recursos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente, en base al Convenio Marco, Acta Complementaria Nº 1, Anexos I, II, III y IV, suscripto entre esta Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Nacional del Agua y consecuentemente ADJUDICAR la misma a dicho Instituto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 425.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 425.500,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3836/09, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 505/07 - Partidas: Principal 12 - Parcial 05 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 291

da Categoría el Instituto Provincial de Educación Media N° 349 de Colonia Caroya, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Secretaría de Educación

### Resolución N° 775

Córdoba, 28 de Julio de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por La Fabbrica de Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Programa "Sentidos Conectados", el que organizado por la citada entidad y promovido por la Empresa Telecom Argentina, se llevará a cabo durante el año 2009 en la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicho Programa, financiado por Telecom Argentina se orienta a la inclusión educativa de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), resultando muy completo y debidamente organizado, a efectos de llegar a un gran número de docentes de nivel primario y secundario.

Que el objetivo apunta a difundir las TIC's en un marco de formación en valores, a través de la entrega de un kit de materiales didácticos y el desarrollo de cursos presenciales sobre herramientas de comunicación, conteniendo temáticas vinculadas con la convivencia, el uso responsable de la tecnología, potenciales peligros que implica, etc.

Que es destacable en el programa, la llegada al docente por diferentes recursos ofrecidos de manera gratuita como CD's para quienes no cuentan con Internet, sitio web, cuadernillos en papel, talleres, etc., los que son de buena calidad, con excelente diseño, funcionales y apropiados a las temáticas propuestas y a los niveles abordados.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Programa de interés educativo, teniendo en cuenta que constituye un aporte significativo a los docentes en el proceso de enseñanza, como complemento de las ofertas de formación continua en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el Programa "Sentidos Conectados",

el que organizado por La Fabbrica de Argentina y promovido por la Empresa Telecom Argentina, se llevará a cabo durante el año 2009 en la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 666

Córdoba, 19 de Junio de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Universidad Nacional de Tucumán, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Olimpiada de Filosofía de la República Argentina", la que organizada por la citada Casa de Estudios, con el auspicio y financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación, se llevará a cabo en diferentes instancias, durante los meses de mayo a noviembre de 2009, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el certamen, dirigido a alumnos regulares de Nivel Medio de establecimientos educativos públicos y privados, se viene desarrollando desde el año 2005, con el respaldo de catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que en la presente edición, se continuará con la temática del año anterior: "¿Libertad, Igualdad, Fraternidad?: Los ecos de la modernidad en la sociedad actual", dada la excelente respuesta obtenida y las potencialidades que manifestó su tratamiento, desagregado en diversas temáticas relativas a cuestiones antropológicas, políticas, éticas y epistemológicas.

Que los objetivos y contenidos están planteados con exhaustividad y claridad, como así también están formulados con precisión los detalles organizativos relativos a las instancias: escolar, interescolar, jurisdiccional y nacional.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, favorecen en los jóvenes, la reflexión y la profundización en un tema específico; fundamentar, argumentar y dar razones de opciones y análisis de la realidad desde la filosofía, promoviendo una actitud crítica.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la "Olimpiada de Filosofía de la República Argentina", la que organizada por la Universidad Nacional de Tucumán, con el auspicio y financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación, se llevará a cabo en diferentes instancias, durante los meses de mayo a noviembre de 2009, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

### Resolución N° 05

Córdoba, 4 de Junio de 2009

**VISTO:** El expediente n° 0025-039223/2009 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 del Decreto n° 150/04 Reglamentario de la Ley n° 9086, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados dentro de una misma jurisdicción conforme al procedimiento establecido en el mismo artículo.

Que por Decreto n° 541/08, modificatorio del Decreto n° 150/04, se faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a realizar las adecuaciones relacionadas al Plan de Inversiones Públicas.

Que mensualmente la referida Repartición deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 244/09.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO  
E INVERSIONES PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) nros. 215 a 308 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CINCUENTA Y CUATRO (54) fojas útiles.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ELIDA CRISTINA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

## Secretaría General de la Gobernación

### Resolución N° 582

Córdoba, 30 de Julio de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0129-064122/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Gerardo Roque del Luján ORELLANO, D.N.I. N° 28.024.903, en el siniestro N° 0129-64122, de fecha 1 de febrero de 2009, con la intervención del señor Gerardo Roque del Luján Orellano conduciendo el automóvil particular y el señor Claudio Fabián Mazuqui, D.N.I. N° 23.909.141, al mando del vehículo entregado en depósito judicial a la Dirección General de la Policía Judicial.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.



Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia, ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad -Afectación Preventiva N° 3421/2009 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006 modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 398/2009 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 380 /09;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Gerardo Roque del Luján ORELLANO, D.N.I. N° 28.024.903, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos (\$ 3.700) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64122/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Setecientos (\$ 3.700) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 3421/2009.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 982

Córdoba, 24 de Julio de 2009

**VISTO:** el expediente N° 0045-014876/09 en el que se propicia el llamado a Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO CTALAMOCHITA EN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO NOR - ESTE A RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA".

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la documentación técnica pertinente que servirá de base al llamado a licitación que se propicia, la que deberá ser oportunamente completada, todo de conformidad a las previsiones de la Ley N° 8614 y los Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que el presupuesto oficial global estimado alcanza la suma de \$ 3.740.418,00.

Que en consecuencia corresponde autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a disponer el respectivo llamado a licitación, debiendo en forma previa confeccionar y aprobar la documentación técnica, efectuar la imputación del gasto, realizar las gestiones pertinentes para la publicidad del acto y demás trámites que requiere el procedimiento administrativo del llamado a licitación.

Por ello, las normas citadas, las prescripciones de la Ley N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300 y modificatorias), del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo dispuesto por los artículos 147 y 144 inciso 18 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 283/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0584/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a disponer el llamado a Licitación Pública para el día 10 de agosto de 2009 para la contratación de la ejecución de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO CTALAMOCHITA EN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO NOR - ESTE A RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA".

**ARTÍCULO 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que elabore y apruebe la documentación técnica base del llamado autorizado en el artículo anterior, fije presupuesto, efectúe la imputación del gasto, realice las gestiones pertinentes para la publicidad del acto cumplimentando lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8614, y demás trámites que requiere el procedimiento administrativo de licitación.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 987

Córdoba, 24 de Julio de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0045-014828/09, en el que obra la Resolución N° 00204/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Villa Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL".

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Recta Martinoli N° 8532 de la Ciudad de Córdoba; identificación Dominial Matrícula Folio Real N° 100.741 (11), propiedad de la señora Marcela Alejandra ROMERO.

Que a fs. 3/4 de autos se ha incorporado copia del asiento obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) y en función de la Planilla de Gastos por Productos Intermedios y Objeto del Gasto (fs. 9), el inmueble que nos ocupa ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 302/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0620/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Villa Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto:

Propiedad N° 1101-1837902/1.-  
Dominio: Matrícula Folio Real N° 100.741 (11)  
Nomenclatura Catastral: C: 12 - S: 07 - Mz: 001 - P: 022 -  
Propietario: Marcela Alejandra ROMERO.  
Superficie edificada a afectar: 51,00 m2  
Superficie de terreno a afectar: 186,75 m2  
Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas -  
Sur: misma propiedad - Este: Valentina ENET (parcela 002) -  
Oeste: Antonio RAMÍREZ (parcela 021).

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Poder Legislativo

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### Ley: 9646

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de La Cumbre, ubicada en el Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana): Formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado 1-2: de ochocientos treinta y seis metros (836,00 m) que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 1 (X=6576576,66 - Y=4354039,23), punto de inicio del polígono definido por la intersección del eje del Río Dolores y la proyección del límite Sur de las Parcelas 152-1391 y 152-1392 hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6576397,97 - Y=4354855,94), ubicado en la intersección del eje del Río Cruz Grande con el eje de Ruta Nacional N° 38, siendo este lado límite con el Municipio de San Esteban.

Lado 2-3: de novecientos treinta y cuatro metros con diez centímetros (934,10 m) que se proyecta con dirección general hacia el Noroeste hasta el Vértice N° 3 (X=6577188,86 - Y=4354592,32), ubicado en la intersección de la proyección de la margen Norte del camino a la localidad de San Esteban con el eje de Ruta Nacional N° 38.

Lado 3-4: de un mil setecientos noventa y seis metros con noventa centímetros (1.796,90 m) que corre por una línea quebrada con dirección Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6576560,50 - Y=4355992,11), situado en el extremo Noroeste de la Línea de Mensura Judicial de la Estancia Cruz Grande.

Lado 4-5: de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (3.644,80 m) que se prolonga sobre el límite Sur del Municipio de Los Cocos hacia el Este hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6576488,68 - Y=4359608,56), ubicado en el extremo Noreste de la Línea de Mensura Judicial de la Estancia Cruz Grande.

Lado 5-6: de ochocientos noventa y nueve metros con ochenta centímetros (899,80 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 6 (X=6575597,35 - Y=4359502,08), ubicado en el extremo Sudoeste de la Parcela 1613-2513.

Lado 6-7: de un mil quinientos ochenta y cuatro metros con treinta centímetros (1.584,30 m) que se corresponde con el límite Sur de las Parcelas 1613-2513 y 1613-2615 siguiendo rumbo hacia el Este hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6575625,72 - Y=4361086,12), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 1613-2615 con el eje del Río de Los Berros.

Lado 7-8: de tres mil ochocientos sesenta y cuatro metros con diez centímetros (3.864,10 m) definido por el eje del Río de Los Berros y se prolonga hacia el Sur hasta el Vértice N° 8 (X=6572417,86 - Y=4360639,11), ubicado en la intersección del eje del Río de Los Berros con la proyección del límite Sur de la Parcela 1613-1214.

Lado 8-9: de dos mil trescientos cincuenta y cinco metros con treinta centímetros (2.355,30 m) que se extiende con rumbo Este hasta el Vértice N° 9 (X=6572657,74 - Y=4362978,80), ubicado sobre la intersección de la proyección de la margen Sur de calle de acceso a la Villa San Miguel con el eje de Ruta Provincial N° 156 que va a la localidad de Ascochinga.

Lado 9-10: de tres mil doscientos cincuenta y tres metros con ochenta centímetros (3.253,80 m) que corre con trayectoria en general hacia el Sur sobre el eje de Ruta Provincial N° 156 hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6570334,54 - Y=4361985,49), situado en la intersección del eje de la citada ruta con el eje de la calle que forma el límite Noreste del Loteo denominado "La Lorna - 2da Sección".

Lado 10-11: de quinientos cincuenta y dos metros con diez centímetros (552,10 m) que es una línea quebrada que se prolonga hacia el Sudeste hasta el Vértice N° 11 (X=6569976,43 - Y=4362393,73), ubicado en la intersección de la proyección del eje de la calle que forma el límite Noreste del Loteo denominado "La Lorna - 2da Sección" con el eje del Arroyo del Sauce o del Peñón Blanco.

Lado 11-12: de un mil ochocientos dieciséis metros con setenta centímetros (1.816,70 m) que es una línea quebrada que corre con rumbo general hacia el Oeste por el eje del Arroyo del Sauce o del Peñón Blanco hasta alcanzar el Vértice N° 12

(X=6570260,61 - Y=4361267,30), situado en el extremo Noreste de la Parcela 1631-5320.

Lado 12-13: de un mil seiscientos sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros (1.668,50 m) que es una línea quebrada que se corresponde con el límite fijado por Mensura Judicial y se prolonga con rumbo general hacia el Oeste hasta el Vértice N° 13 (X=6570144,40 - Y=4359903,06), situado en el extremo Noroeste de la Parcela 1631-5320.

Lado 13-14: de ochocientos setenta y siete metros con noventa centímetros (877,90 m) que se proyecta con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 14 (X=6569284,95 - Y=4360079,64), ubicado sobre la línea de la Mensura Judicial de la Comunidad "El Peñón Blanco".

Lado 14-15: de cuatrocientos noventa y ocho metros con veinte centímetros (498,20 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 15 (X=6568921,10 - Y=4359754,52), ubicado en el extremo Noreste del límite definido por las Mensuras Judiciales de la Comunidad "El Peñón Blanco" y de la Estancia "El Bañado".

Lado 15-16: de tres mil ciento noventa y tres metros con noventa centímetros (3.193,90 m) que continúa hacia el Oeste en una línea quebrada por el límite común entre las mensuras judiciales citadas en el párrafo anterior hasta el Vértice N° 16 (X=6569243,46 - Y=4356577,01), ubicado en la intersección del límite de dichas mensuras judiciales con el eje de Ruta Provincial N° 156.

Lado 16-17: de novecientos ochenta y ocho metros con setenta centímetros (988,70 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por el eje de Ruta Provincial N° 156 en una línea quebrada hasta el Vértice N° 17 (X=6568431,36 - Y=4356046,19), ubicado en la intersección del citado eje con el costado Este de Ruta Nacional N° 38.

Lado 17-18: de un mil ochocientos veintiocho metros con sesenta centímetros (1.828,60 m) que se extiende con rumbo Noroeste cruzando la Ruta Nacional N° 38 y las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano, continuando por el costado Norte del camino que lleva a la Estancia Los Quimbaletes hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6568918,01 - Y=4354288,24), emplazado en la intersección de la proyección del costado Norte del mencionado camino con el límite Sudeste de la Parcela 154-5390, donde se encuentra ubicado el Aeródromo de La Cumbre.

Lado 18-19: de un mil ochocientos cuarenta y ocho metros con treinta centímetros (1.848,30 m) que se extiende en una línea quebrada con rumbo hacia el Sudoeste y luego hacia el Noroeste, que se corresponde con el límite Sudeste, Sur y Sudoeste del Aeródromo de La Cumbre, definido en este lugar por las Parcelas 154-5390 y 154-5287 hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6569869,49 - Y=4353097,43), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sudoeste de la Parcela 154-5390 con el costado Norte del camino que lleva al Aeródromo de La Cumbre.

Lado 19-20: de seiscientos dieciocho metros con sesenta centímetros (618,60 m) que se prolonga hacia el Oeste hasta el Vértice N° 20 (X=6569870,28 - Y=4352478,78), ubicado sobre la intersección del costado Norte del camino que lleva al Aeródromo de La Cumbre con el eje del Arroyo Pozo de Piedra.

Lado 20-1: de nueve mil quinientos treinta y un metros con sesenta centímetros (9.531,60 m) que es una línea quebrada imaginaria que se corresponde con el eje del Arroyo Pozo de Piedra, se extiende con rumbo Norte hasta cruzar el camino público que lleva a Pintos y luego, siguiendo siempre con dirección Norte, se proyecta por el eje del Arroyo Balata hasta llegar al Río Dolores, continuando por el eje de este río hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de seis mil cuarenta y un hectáreas, nueve mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (6.041 has, 9.332,00 m²).

Polígono "B" (Los Laureles): Ubicado a doscientos setenta y un metros con cuarenta centímetros (271,40 m) al Este del Vértice N° 5 del Polígono "A" (Área Urbana) definido por un rectángulo regular de quinientos metros (500,00 m) de Este a Oeste por seiscientos metros (600,00 m) de Norte a Sur, ubicado dentro de la Parcela 1613-2615 y abarcando un conjunto de diques niveladores posicionados sobre el Arroyo Los Laureles, formado por los siguientes lados:

Lado 21-22: de quinientos metros (500,00 m) que se extiende con rumbo Este desde el Vértice N° 21 (X=6577019,75 - Y=4359878,71), ubicado en el extremo Norte del polígono y a doscientos metros (200,00 m) al Oeste del último azud hasta el

Vértice N° 22 (X=6577019,75 - Y=4360378,71), ubicado en el extremo Noreste del polígono.

Lado 22-23: de seiscientos metros (600,00 m) que corre con rumbo Sur hasta el Vértice N° 23 (X=6576419,75 - Y=4360378,71).

Lado 23-24: de quinientos metros (500,00 m) que se proyecta hacia el Oeste hasta el Vértice N° 24 (X=6576419,75 - Y=4359878,71).

Lado 24-21: de seiscientos metros (600,00 m) que corre con rumbo Norte hasta el Vértice N° 21, cerrando así el Polígono "B" (Los Laureles), que ocupa una superficie de treinta hectáreas (30 has).

Polígono "C" (Pintos): Se encuentra ubicado dentro de la Parcela 152-1373 a una distancia, tomada desde el Vértice N° 26 de este polígono, de seis mil ochocientos ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (6.885,50 m) al Oeste del Vértice N° 1 del Polígono "A" (Área Urbana) y está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de dos mil novecientos veintiocho metros con veinte centímetros (2.928,20 m) que se inicia en el Vértice N° 25 (X=6576027,49 - Y=4345054,86), ubicado en el extremo Noroeste y sobre la línea Norte de la Mensura Judicial Pintos de Abajo y continúa por esta línea hacia el Este hasta el Vértice N° 26 (X=6576027,49 - Y=4347983,07).

Lado 26-27: de dos mil trescientos noventa y ocho metros con setenta centímetros (2.398,70 m) que se extiende con dirección Sur por una línea quebrada que define el límite con la Parcela 152-1284 perteneciente a la Estancia Cuchi Corral hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6573837,48 - Y=4348209,13). El Vértice N° 27 se encuentra distante a cinco mil ochocientos veintiocho metros con veinte centímetros (5.828,20 m) del Vértice N° 20 del Polígono "A" (Área Urbana).

Lado 27-28: de tres mil ciento cincuenta y cuatro metros con treinta centímetros (3.154,30 m) que se prolonga hacia el Oeste por una línea imaginaria hasta encontrar el Vértice N° 28 (X=6573837,48 - Y=4345054,86).

Lado 28-25: de dos mil ciento noventa metros (2.190,00 m) que se proyecta con rumbo Norte hasta el Vértice N° 25, cerrando así el Polígono "C" (Pintos), que ocupa una superficie de setecientos ocho hectáreas, seiscientos trece metros cuadrados (708 has, 613,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de La Cumbre es de seis mil setecientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (6.779 has, 9.945,00 m²).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA

PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Poder Ejecutivo

Decreto N° 1058

Córdoba, 3 de Agosto de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9646, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9652

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta Pesos Un mil trescientos setenta millones quinientos tres mil doscientos treinta y cuatro y un centavos (\$ 1.370.503.230,41) o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, al 1 de junio de 2009, mediante la suscripción de contratos de préstamos, sindicados o no, con entidades locales o del exterior, o la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos a cuenta de dicha operatoria, pudiendo -en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por la presente Ley- afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el importe premencionado.

**ARTÍCULO 2º.-** RATIFÍCANSE en todos sus términos los Decretos N° 739 de fecha 29 de mayo de 2009 y N° 740 de fecha 1 de junio de 2009, por los que se aprobaron los financiamientos ofrecidos, y se instruyó a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, a adjudicar la contratación de los trabajos del proyecto ejecutivo, provisión de materiales y construcción de las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2, en el marco del programa de gasificación de localidades del interior de la Provincia. Los Decretos N° 739/09 y 740/09, en cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley, como Anexo Único.

**ARTÍCULO 3º.-** DESTÍANSE los fondos de las operaciones autorizadas por el artículo 1º de la presente Ley a la realización de las obras de infraestructura pública a que se hace referencia en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.-** LA autorización otorgada en el artículo 1º de esta Ley caducará el día 10 de diciembre de 2011 y la característica del endeudamiento será la aprobada por los Decretos N° 739/09 y N° 740/09.

**ARTÍCULO 5º.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, y a dictar las normas complementarias para la instrumentación y demás condiciones a que deberán sujetarse las operaciones de crédito autorizadas por el artículo 1º de esta Ley, con posterior comunicación a la Legislatura.

**ARTÍCULO 6º.-** AUTORIZÁSE al Ministerio de Finanzas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, para que actúe por sí o a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado y realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 7º.-** EXÍMESE de todo impuesto y/o tasa provincial -creado o a crearse- a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

**ARTÍCULO 8º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 998

Córdoba, 30 de Julio de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9652, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURÍDICAS

1814 "A" de fecha 16 de julio de 1963.s/ Expte. N° 0007-071070/2008.-

RESOLUCION N° 336 "A" - 01/07/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2009, modificando los artículos 2º, 13, 15, 24 y 33 de la entidad civil "Asociación Saber Internacional" CUIT N° 30-69856285-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . s/ Expte. N° 0007-074810/2009.-

RESOLUCION N° 342 "A" - 01/07/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Abril de 2009, modificando los artículos 35 y 46 de la entidad civil "Pormag (Porcino Magro)-Asociación Civil", CUIT N° 30-69889680-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 121 "A" de fecha 19 de Junio de 1998. s/ Expte. N° 0007-075841/2009.-

RESOLUCION N° 343 "A" - 01/07/09- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 39, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Marzo de 2009, de la entidad civil "Asociación De Amigos De La Biblioteca Popular Dr. Modestino Jorge Lescano", CUIT N° 30-70960377-5, con asiento en la Localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 377 "A" de fecha 01 de Octubre de 2004. s/ Expte. N° 0007-074815/2009.-

RESOLUCION N° 344 "A" - 01/07/09- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial Extraordinaria, de fecha 25 de Octubre de 2008, modificando los Arts. 13, 14, 17, 24, 27 y 32 de la Entidad Civil denominada "Fundación Escuela Bíblica Evangelica (F.E.B.E.)", CUIT N° 30-60880842-2, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2479 "A" de fecha 26 de Octubre de 1960. s/ Expte. N° 0007-073443/2008.-

RESOLUCION N° 345 "A" - 01/07/09- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 8º, 15, 19, 25, 27, 29 y 43, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2008, de la entidad civil "Liga Argentina De Lucha Contra El Cancer (L.A.L.C.E.C.)-División Cordoba", CUIT N° 30-60651374-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1170 "A" de fecha 24 de Agosto de 1960.s/ Expte. N° 0007-073751/2008.-

RESOLUCION N° 352 "A" - 07/07/09- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Agosto de 2008, modificando el art. 1º, 2º, 17, 18, 34, 37, 46, 51, 52, 53, 54 y 55 comprendiendo el cambio de denominación de la entidad civil "Aero Club Cosquin" en adelante por "Aero Club Santa María De Punilla", CUIT N° 30-69889628-7, con asiento en la Localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N°

RESOLUCION N° 360 "A" - 21/07/09- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2008, modificando los artículos 16 y 17 la entidad civil "Centro Cultural Social Y Deportivo Ricardo Guiraldes" CUIT N° 33-65185232-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2569 "A" de fecha 20 de Mayo de 1948. s/ Expte. N° 0007-072580/2008.

RESOLUCION N° 361 "A" - 24/07/09- DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Centro Comercial E Industrial", con sede legal en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, a los Señores: Damián Carlos ROSSO, D.N.I. N° 25.170.445, Mauricio Alejandro FRANCONI, D.N.I. N° 17.663.700 y Liliana Graciela ALVAREZ N° 14.791.931, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-076663/2009.-

RESOLUCION N° 363 "A" - 24/07/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Sociedad Union y Fraternidad Siriana Ortodoxa", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Víctor René JURI, D.N.I. N° 8.137.625, Roberto Antonio MAJUL, D.N.I. N° 5.092.567 y Jorge EL HAY, D.N.I. N° 6.513.561, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR el funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-076833/2009.-

RESOLUCION N° 364 "A" - 24/07/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Union Lagunense Y Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi", con sede legal en la Localidad de La Laguna, Provincia de Córdoba, a los Señores: Hernán Darío Monesterolo N° 26.546.923, Sergio Daniel Santucho, D.N.I. N° 16.282.482 y Néstor Fabián TOLOSA, D.N.I. N° 17.066.688, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-073220/2008.-